

Acta de la septuagésima segunda (72a.)
sesión, celebrada el 8 de mayo de 1979.

En Santiago a 8 de mayo de 1979, siendo las 14.00 horas, se reúne el Consejo de Estado bajo la presidencia del titular don Jorge Alessandri Rodríguez y con asistencia de los siguientes señores consejeros: don Enrique Urrutia Manzano, General de Ejército (R) don Oscar Izurieta Molina, Almirante (R) don Ramón Barros González, General del Aire (R) don Renato García Vergara, General de Carabineros (R)

don Vicente Huerta Solís, don Juan de Dios Barahona Peralta don Heráclio Figueroa Anguita, don Enrique Ortízgar Escobar, don Carlos Francisco Cáceres Contreras, don Julio Philippi Izquierdo don Pedro Ibáñez Ojeda, don Guillermo Medina Gálvez y doña Mercedes Ezquerro Brizuela.

Excusaron su asistencia el Vicepresidente señor Gabo González Videla, por encontrarse enfermo, y el Consejero señor Juan Antonio Coloma Borra, quien está en el extranjero.

Asistieron, también, el Secretario y el Pro secretario abogados señores Rafael Valdovinos Ariztia y Arturo Marín Vicuña, respectivamente.

Tabla

Acta. - Se aprueba el acta de la 71a. sesión, celebrada el 24 de abril de 1979.

Cuenta. - Siendo esta la primera sesión que se celebra después del fallecimiento del Consejero señor general Hernández Jara el Secretario señor Valdovinos informa que se hizo llegar una corona de flores a los funerales, y da cuenta de diversas notas de condolencias enviadas al Consejo por el Presidente de la República, la Facultad de Derecho de la Universidad de Concepción, el Director de Bibliotecas, Archivos y Museo la Dirección General de Ferrocarriles del Estado, el señor Ramón Salinas Figueroa, Vicerrector de la Universidad Chile, Sede Valparaíso, la Confederación de Trabajadores del Cobre y altos ejecutivos de la sociedad FERIA Chilena del Libro. Añade que se ha dado respuesta a todas estas comunicaciones.

Sobre la cuenta, el presidente señor Alessandri se refiere al sensible fallecimiento de don general Hernández, lo que constituye una gran pérdida no sólo para el Consejo de Estado sino que para el país. Manifiesta que hizo uso de la palabra en los funerales con la seguridad de interpretar el sentir de todos los consejeros y que, ahora, según las prácticas habituales, correspondería levantar la sesión en señal de duelo, pero que, dada la urgencia de avanzar en el estudio del proyecto de nueva constitución, propone -- como lo hubiera hecho seguramente el Consejero desafortunado -- continuar su despacho, en homenaje a su memoria.

Los consejeros señores Ariztia, Ortízgar e Ibáñez y la Consejera señora Ezquerro se adhieren a las expresiones pesares del señor presidente, acordándose a sugerencia del primero, incorporar en el libro de Actas el discurso pronunciado por el señor Alessandri en el cementerio; a

indicación del señor Ibáñez, enviar una nota de condolencias a la familia del señor Heruández y, a proposición de la señora Ezquerro, guardar un minuto de silencio al final de la sesión.

Continuando con la cuenta, el secretario comunica que, de conformidad a lo acordado en la reunión anterior, se enviaron dos comunicaciones: una de condolencias al Director de la Central Nacional de Informaciones por la muerte del teniente señor Bareme, y otra de saludo al General Director de Carabineros y miembro de la Honorable Junta de Gobierno don César Mendoza Durán, con motivo del nuevo aniversario del Cuerpo de Carabineros.

Finalmente, informa que se recibió una comunicación del embajador de Chile ante la Unesco, mediante la cual sugiere que se incluya en el capítulo correspondiente a las garantías constitucionales la "no discriminación racial". Al respecto, el consejero señor Ortúzar deja constancia que en materia está contemplada al reconocerse la "igualdad ante la ley".

El texto del discurso pronunciado por el señor Presidente del Consejo en los funerales de don Juvenal Heruández Jaque y que se inserta en el acta con arreglo a la indicación del consejero señor Urzúa, es el siguiente:

Con pesar profundo, que no puedo ocultar, vengo a despedir a un hombre eminente, que hasta hace muy poco aportaba al quehacer público la luz de su talento y la valentía de su cultura; en particular dentro del Consejo de Estado, a cuyo nombre cumplo este penoso encargo y en el que ocupaba un sillón como antiguo rector universitario.

Fue don Juvenal Heruández ejemplo sobresaliente de esos valores que, salidos muchas veces de modestas localidades de provincia, llegan a la capital para incorporarse a las profesiones, a las artes, a los negocios del Estado y, en alguna oportunidad, a la historia misma de la nación.

Sus excepcionales condiciones de inteligencia y de carácter tuvieron en Santiago la suerte de cultivarse junto a un gran maestro: don Juan Esteban Montero, a cuyo estudio se incorporó mientras cursaba en la Universidad de Chile sus estudios de derecho. Buen discípulo fue el señor Heruández de aquel respetable político radical, primer representante del histórico partido que llegó a ocupar la Presidencia de la República, en

momentos de explosivos apasionamientos y de rencores explicables, que se extrallaron con su ingéñita bondad y sus excepcionales virtudes morales, multecedoras para cualquier partido que lo contara en su seno. Sólo el poco valor que por desgracia se otorga a ellos en la política contemporánea, puede explicar que no se haga rendidos al señor Montero el destacado homenaje que es acreedor.

Ajeno como él a toda rava estridencia, y como el cultor de los altos y permanentes valores del espíritu, la política activa no sedujo a don Juvenal Hernández, como tampoco el foro, pese a su sólida formación jurídica. Otra la vocación que desde su más extrema juventud le había impreso un sello, marcándolo para sí: la docencia, a la que entregó toda su vida y a cuyas más altas cumbres ascendió, empujado por el reconocimiento que invariablemente debió tributarse a sus méritos.

Inspector del Liceo de Concepción cuando era aún adolescente, Secretario y Profesor después de ese plantel, siguió escalando peldaños hasta llegar a la cátedra universitaria.

El acceso cotidiano a la biblioteca de su maestro y amigo, el señor Montero, lo puso en temprano contacto con la antigüedad grecoromana y con la más valiosa herencia del Imperio: las instituciones jurídicas que éste legó al mundo.

Desde entonces ya no vaciló en sus preferencias y fué acumulando más y más conocimientos en las disciplinas que le elevarían a desempeñar por largos años la cátedra de Derecho Romano en la Universidad de Chile. La solidez y amplitud de su saber en esta disciplina habrían bastado para que sobresaliera en el campo de la docencia, pero había más: un afán inextinguible por ampliar su saber, empujado que lo ayudaba una memoria prodigiosa; una claridad mental, seguramente reforzada por los vigorosos fundamentos de su formación clásica; una disciplina férrea para consigo mismo, que le permitía aprovechar cada minuto con fecundos resultados; una gran energía, en fin, para formular y defender los principios que le parecían justos, pese a que la mesura de sus gestos y la gentileza de su trato parecían presentarlo como contradictorio, fácil de avasallar.

Todas estas prendas de carácter daban naturalmente mayor realce a su talento y, por ello, a nadie extraño que pese a su juventud, -- tenía apenas 33 años, -- fuera elegido Rector de la Universidad de Chile, funciones para las que el Claustro Pleno lo reeligió tres veces, manteniéndolo en tan alto cargo

a lo largo de veinte años.

Este período, transcurrido entre 1932 y 1952, significó para la Universidad una de sus etapas de mayor progreso, como otras veces más colificadas podrían señalarse con toda justicia. Su alejamiento de la Rectoría, coincidió por desgracia con el advenimiento de un nuevo espíritu, proclive a la demagogia y a los compromisos y desbarató buena parte de la obra realizada por el señor Hernández.

Siendo todavía Rector, se le había llamado a ocupar la cartera de Defensa Nacional, y después, retirado ya de sus tareas universitarias fue para un muy satisfactorio confiarle la representación de Chile ante el Gobierno de Caracas. Años antes, en 1948, había ya incurrido, con gran éxito, en el campo de la diplomacia.

Designado en 1946 miembro del Consejo de Estado, al establecerse esta corporación, demostró nuevamente en sus deliberaciones y acuerdos sus grandes condiciones de inteligencia, de cultura y de carácter. Su partida constituye para todos sus colegas la más dolorosa de las pérdidas. Fue especial para mí, que en el atardecer de mi existencia había amado con ilimitada amistad nacida de la conveniencia de ideales y que había venido a reemplazar tantos afectos familiaresidos junto con seres a los que me unió un entrañable afecto. No sólo nos abandona un amigo; además, sentimos todos un enorme vacío, al no poder contar ya más con la palabra serena y elegante, el juicio reposado, la opinión fundada y el argumento decisivo, que abren cauce y señalan rumbo a las grandes decisiones.

Chile ha perdido, al desaparecer de entre nosotros don Juvenal Hernández, un hombre de bien que honraba a la nación y a sus instituciones.

Orden del día. Anteproyecto de nueva constitución política del Estado.

El señor Philippin se refiere al N.º 10 del artículo 34 del anteproyecto, que había quedado pendiente en la sesión 40.ª, relativo a la designación de representantes diplomáticos, señalando que acaba de recibir un informe sobre la materia de parte del señor Santiago Becerra, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores. Propone aprobar esta disposición con el siguiente texto:

"10.- Designar a los embajadores, a los ministros diplomáticos y a los representantes permanentes ante organismos internacionales, quienes serán de la confianza

del Presidente de la República y se mantendrán en sus cargos mientras cuenten con ellas."

Se aprueba la indicación del señor Philippi, dejándose constancia de que el señor Figueroa es contrario a la supresión de la frase "con acuerdo del Senado", y de que el señor Ibáñez es partidario de que tales nombramientos se hagan "con acuerdo del Consejo de Estado"

En seguida, continúa el debate del N.º 2 del artículo 45, sobre estado de sitio.

El señor Larraín expresa que la declaración de estado de sitio requiere de un "acuerdo" del Congreso, el cual no fué de modificar la proposición presidencial, y no de una ley, a diferencia de lo establecido por la Constitución de 1925. Resalta, además, que el Presidente de la República dispone ahora de mayores facultades porque podrá aplicar de inmediato el estado de sitio mientras el Congreso tramita el acuerdo, para lo cual dispone de 10 días. Por tratarse de una medida de carácter político, se estimó en la comisión redactora que la iniciativa debía ser conocida primero por la Cámara de Diputados.

Ante una observación del señor Ibáñez, el señor Ortúzar manifiesta que podría establecerse que el Presidente de la República podría pedir el pronunciamiento del Senado dentro de 48 horas desde que la Cámara de Diputados haya rechazado su proposición; y, si el Senado la aprobara, la Cámara debería contar con la mayoría de los diputados en ejercicio para el rechazo.

El presidente señor Alessandri considera que lo propuesto es una enmienda absolutamente innecesaria de las prácticas establecidas, añadiendo que su experiencia, como gobernante y ministro de Hacienda, le ha demostrado que el sistema establecido en 1925 funcionó adecuadamente, teniendo la ventaja de que el Presidente podía originar el proyecto en cualquier cámara y la revisión precisaba de los dos tercios para rechazar la proposición. Insiste en la inconveniencia de modificar sistemas que han probado su eficacia, tanto más cuanto que algunos podrían suponer segundas intenciones en el propósito de enmendar las normas tradicionales, lo que, en alguna medida, resta posibilidades a su aprobación plebiscitaria.

El señor Ortúzar explica que se ha pretendido obviar las dudas que planteó en su tiempo la aplicación del número 14 del artículo 72 de la Constitución de 1925, en cuanto a la subsistencia del estado de sitio, lo cual llevó en 1954 a forma

una comisión mixta de diputados y senadores, la que no resolvió todos los aspectos, ya que se dejó su aclaración a una ley interpretativa que nunca se dictó. El señor Larmona agrega que era comisión mixta tuvo informes de mayoría y minoría ante la imposibilidad de lograr acuerdos. Agrega este último señor Consejero que es el Ejecutivo el que debe afrontar las situaciones de emergencia, de manera que no parece conveniente que, si la proposición se envía al Congreso como un proyecto de ley común y corriente, se suscite la discusión sobre si hay efectivamente estado de guerra interior, conmoción interna o si únicamente se trata de simples actos aislados de violencia o de terrorismo.

El Presidente señor Alessandri reitera que, a su juicio, no ofrece inconvenientes la mantención de la facultad del Congreso Nacional para introducir enmiendas o limitaciones a la proposición presidencial sobre estado de sitio, porque ello puede ser positivo, punto en el cual dicen coincidir los señores Figueroa ^{el primero} ~~el primero~~ ^{que, no} ~~que, no~~ obstante tratarse de un régimen presidencial, el poder del Presidente de la República no debe concebirse como casi absoluto y, en una materia tan delicada como la tocante a las restricciones constitucionales de las garantías fundamentales es perfectamente lógico y saludable que exista cierto contrapeso mediante las modificaciones que pueda acordar el Congreso. Evidentemente que piensa -- el señor Figueroa -- que tal facultad de los parlamentarios no puede constituirse en un obstáculo difícil de salvar para declarar el estado de sitio, pues de esa manera sería ilusoria la facultad presidencial.

Se sigue un debate en el que participan los señores Alessandri, Philippi, Ortúzar, Larmona y Figueroa, acordándose se dejar pendiente el número 2 en debate, para adoptar una resolución una vez que se estudie el mecanismo de formación de la ley, toda vez que sólo entonces se podría apreciar si existen razones que justifiquen una tramitación especial del proyecto respectivo.

En seguida, se pasa a los N.ºs. 3 y 4 del artículo 45, relativos, respectivamente, al "estado de emergencia" y al "estado de catástrofe", aprobándose los por unanimidad luego de ser analizados teniendo presente las facultades que otorgan y que se consignan en los N.ºs. 4, 5 y 6 del artículo siguiente.

Acto seguido, se leen y aprueban, unánimemente, los

N^{os} 5 y 6 del artículo 45 del anteproyecto.

Posteriormente, se entra al estudio del artículo 46, que trata de las facultades que otorgan los estados de excepción constitucional. Al respecto, el secretario señor Valdivieso da lectura a una observación formulada por el Comité Asesor de la Junta de Gobierno concerniente a los N^{os} 1 y 5 en los que se refieren a las requisiciones. Unánimemente, se rechaza la observación dejándose constancia de que en caso de requisición procede indemnizar, conforme a lo que se establece en el N^o 8.

Se aprueba el N^o 1, con la indicación del señor Philippí de referir las restricciones al "ejercicio" de las libertades y derechos que se señalaban.

Respecto del N^o 2, el señor Ortúzar, contestando una consulta del señor Medina, expresa que las restricciones al derecho de asociación y al de sindicación no violan convenios internacionales, toda vez que se trata de situaciones excepcionales durante las cuales, según la propia Declaración de Derechos Humanos, los gobiernos pueden adoptar restricciones a los derechos y garantías constitucionales.

Se acuerda, unánimemente, aprobar el texto propuesto, enmendándolo, a indicación del señor Philippí, sólo en cuanto a que expresamente las restricciones se referirán al "ejercicio" de los derechos y libertades señaladas en la disposición.

En seguida, se analiza el texto del N^o 3, sobre procedencia del recurso de amparo y del de protección. A fin de evitar un problema de técnica jurídica, se aprueba una indicación de los señores Alessandri y Philippí para sustituir, en el primer inciso de este número, la frase inicial "El recurso de amparo" por la siguiente: "El recurso a que se refiere el artículo 21". Se deja constancia de que será procedente el recurso de amparo, en virtud de este precepto, si las medidas hubiesen sido adoptadas sin sujeción a las normas establecidas por la Constitución y la ley.

Luego de un breve intercambio de opiniones, en el cual intervienen los señores Ortúzar, Urzúa, Ibáñez y Philippí, se acuerda aprobar el resto de la disposición, modificándose, a proposición del último de los nombrados, el inciso tercero en el sentido de intercalar, entre las palabras "los fundamentos" y "de las medidas", los vocablos "de hecho".

Se lee y aprueba, unánimemente, el N^o 4 del artículo 46 del anteproyecto, en los términos propuestos por la comisión redactora.

Posteriormente, se lee y aprueba, por unanimidad, el N^o 5, con la sola enmienda de sustituir la frase "y los

libertades de trabajo, de información y de opinión, y de reunión".

Acto seguido, se leen y aprueban, unánimemente, los arts. 6, 7, 8 y 9 propuestos por la comisión redactora.

El secretario señor Taldimero declara que, en seguida, correspondiera abocarse al estudio del capítulo V del anteproyecto, referente al Congreso Nacional, acordándose, a indicación del señor Ortíz, comenzar su discusión en la sesión próxima, dada la importancia de la materia.

El señor Ibáñez sugiere que, antes de entrar a ese capítulo, el Consejo debería pronunciarse sobre la mantención o desaparición del Consejo de Estado, decisión que afectará la forma como se constituirá el Senado y las facultades que le correspondan. Opina que un Consejo de Estado con algunas atribuciones específicas e importantes serviría mucho para conservar el orden político del país. Pide que los ramos del Congreso Nacional solo deberían tener facultades legislativas.

El señor Alessandri es de opinión de que al Congreso Nacional llegue gente competente, aspiración que tiene también a la mantención de la estabilidad política; y es por ello que ha propuesto que el Senado se integre con personas que ilustren los debates, tanto en la respectiva sala como en las comisiones de las cámaras. Continúa que eso contribuye a mantener la tradición y los formos aceptados, la existencia de un Consejo de Estado además del parlamento, ya que, eventualmente, se constituiría en una tercera cámara, así como tampoco la idea -- expresada por el señor Ibáñez -- de integrar el Senado exclusivamente con especialistas designados. No cree, como el señor Ibáñez, que los senadores designados se vean disminuidos frente a los elegidos por votación popular, pues nadie podrá impedir su actuación. Añade que si el Consejo de Estado propuesto por el señor Ibáñez está imposibilitado de ejercer medida alguna que afecte al Presidente de la República, sería un organismo inútil.

El señor Ibáñez expresa que esto último no sería el caso del Consejo de Estado que consulta el esquema de generación del poder público presentado por él, toda vez que entre sus atribuciones se considera, incluso, la posibilidad de deponer al Presidente de la República en decisión conjunta con la Corte Suprema.

Finalmente, se intercambian opiniones acerca de los

atribuciones del Tribunal Constitucional, punto al cual se referían, aplicando el anteproyecto, los señores Vitegaro y Carreón, y, además, los señores Alvarado y Montaña, considerando estos últimos en que la Corte Suprema es el organismo con mejor competencia técnica para resolver sobre la aplicación de dichas disposiciones constitucionales por el poder político, como lo indica la experiencia.

- Antes de terminar la sesión, el Consejo de Estado guardó un minuto de silencio en homenaje a la memoria de don Pascual Hernández, ojaque.

Después de las 19.15 horas, se levanta la sesión.
Entre líneas: "je / Stánes" y "el primero", vale.

José María

V. M. (1911)